

8

JUICIO 490-10-B

Guayaquil, 7 de julio del 2011, a las 15H00.

La instancia de alzada, en la presente causa, concluyó con el fallo que consta en el auto de fecha 26 de abril del 2011, a las 15H30 (fs. 229 a 235), en la que además se ordenó el archivo de la presente causa, como se lo aclaró ulteriormente mediante auto de fecha 17 de mayo del 2011, las 09H45. (fs. 276 y vuelta), por lo que, el escrito del procurador judicial del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, de fecha 18 de mayo del 2011, a las 10H51, está presentado fuera de la instancia y por ende es improcedente atenderlo. Terminación de la instancia que se perfeccionó con la recepción del proceso por el inferior como aparece de la razón que obra de fecha 19 de mayo del 2011, a las 17H02, recibida por el secretario del Juzgado Vigésimo Quinto de Garantías Penales del Guayas, ALFONSO CEDEÑO LOOR, como aparece a fs. 279 infra.- Sin embargo ha llegado a nuestro conocimiento el oficio No. 1746-DP-GG-CJ-2011-JPT (E), de fecha 23 de junio del 2011, a las 10H40, por el que se pone en nuestro conocimiento que ante el Consejo de la Judicatura Dirección provincial del Guayas, o sea ante un órgano administrativo distinto del jurisdiccional, se ha interpuesto, para esta especie, aun cuando el juicio original no está ya con nosotros, una acción extraordinaria de protección, por lo que a efectos de dar cumplimiento con la Jurisprudencia vinculante de la sentencia No.001-10-PIO-CC; del caso 0999-09-JP, PUBLICADO en el en el Registro Oficial No. 351 de fecha Miércoles 29 de diciembre del 2010. Por lo que inmediatamente se remite, mediante oficio en forma, inmediatamente la petición original con el Oficio original referido de la Dirección provincial del Consejo de la Judicatura venido en grado, al señor Juez Vigésimo Quinto de Garantías Penales del Guayas, en orden a que atienda inmediatamente con remitir a ésta Sala, a la brevedad posible el original del proceso que se le envió, debiéndose de dejar en el Juzgado a su cargo copias debidamente certificadas del expediente penal a su cargo, para los fines de archivo y registro correspondiente. Una vez llegado a la sala dicho expediente original, la Actuaría del despacho, saque copias fidedignas

debidamente certificadas de los cuerpos que conforman el cuaderno de alzada, por esta causa, que deberá dejar en el archivo, y las copias auténticas del cuerpo de segunda instancia agregar a los cuerpos originales que provienen del a quo, en orden a remitir inmediatamente a la Corte Constitucional, de conformidad con lo que estipula el Art. 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, publicada en el Registro Oficial (segundo Suplemento) No. 52 del 22 de octubre del 2009, se ordena notificar la presente providencia a la otra parte y remitir el expediente completo a la Corte Constitucional en el término máximo de cinco días. Así mismo, obténgase copias certificadas de todo lo actuado en la presente causa, las que serán enviadas al Juzgado de origen para su ejecución, conforme lo dispone el Art. 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, que en su parte pertinente dice "... La admisión de la acción no suspende los efectos del auto o sentencia objeto de la acción"; y el Art. 36 del reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, que expresa: "...En la Acción Extraordinaria de Protección, la judicatura, sala o tribunal ante la que se presente esta acción, deberá obtener copias certificadas de las sentencias o autos definitivos y de las demás piezas procesales necesarias para su ejecución...". Téngase en consideración la Casilla Judicial Constitucional No. 1247 y en el correo electrónico ccoraza@legalitat.ec, señalada por el recurrente para sus notificaciones en la ciudad de Quito. Cumplase y Notifíquese.-

[Handwritten signature]
Ab. [Name] Palacios
Juez Permanente de la Tercera Sala de lo Penal y de Tránsito de la Corte Provincial de Justicia del Guayas

[Handwritten signature]
Ab. Robert González Elizalde
Secretaría Relatora de la Tercera Sala de lo Penal y de Tránsito de la Corte Provincial de Justicia del Guayas

[Handwritten signature]

Ab. Camilo Intriago González
JUEZ TERCERO DE LA TERCERA
SALA DE LO PENAL Y TRÁNSITO
DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS

Bo. Certificado: *[Handwritten signature]*

Ab. Martha Ruiz González
Secretaría Relatora de la Tercera Sala de lo Penal y de Tránsito de la Corte Provincial de Justicia del Guayas